

Expediente n.º: 1072/2022

Procedimiento: Subvenciones en régimen concurrencia competitiva. Bases reguladoras y Convocatoria de Ayudas a Autónomos/as. Plan Contigo.

BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS, DESTINADAS LA CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AUTÓNOMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE CAMAS, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

LÍNEA 7.1 «AYUDAS DIRECTAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA DE TRABAJO AUTÓNOMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE CAMAS»

Atendiendo a las actuales circunstancias de crisis económica en la que nos encontramos, derivadas de la COVID 19, en el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» se inserta el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial, orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios de la provincia.

En este contexto, en la Línea 7. «Ayudas a Autónomos/Autoempleo. Creación y Mantenimiento» del citado programa, se encuadran las ayudas de la Línea 7.1. «Ayudas directas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Camas» destinadas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Camas.

La consecución de este objetivo se logra a través del incremento de la actividad económica generada por las empresas pequeñas y autónomos/as, induciendo este crecimiento de la actividad a la creación de más puestos de trabajo y de más calidad. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia



de la COVID-19 en la creación de empresas en Camas, con el objetivo de ayudar a los/as nuevos/as emprendedores/as del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Camas destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses, contados a partir del alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as (RETA). La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.
2. La finalidad es fomentar el auto empleo y la creación en Camas de pequeñas empresas formadas por autónomos/as, favoreciendo con ello el desarrollo económico social del municipio en un contexto de crisis económica derivado de la pandemia.
3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Camas; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Camas (publicada en el BOP número 22 de 28 de enero de 2022); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de



ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los/as trabajadores/as autónomos/as, que reúnan la condición de beneficiarios/as, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas aquellos/as solicitantes que tengan como objetivo constituirse como trabajador/a autónomo/a para la creación de una nueva actividad empresarial, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de constitución como autónomo.
 - Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Camas.
 - Que, en caso de concederse la ayuda, acredite en el momento de presentación de la aceptación expresa de la ayuda, que se ha constituido legalmente como autónomo/a.

A tal efecto, no se tendrán en cuenta como posibles beneficiarios/as de las presentes ayudas los autónomos/as societarios/as y las sociedades mercantiles.

2. Podrán tener la condición de beneficiarios/as aquellos/as solicitantes que se hayan dado de alta como autónomos/as con una antigüedad máxima de fecha 1 de febrero de 2022. En todo caso el alta en el R.E.T.A. deberá haberse formalizado como límite máximo a la fecha de la solicitud de la presente ayuda.
3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas Bases.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes se



encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión y los gastos corrientes para la puesta en marcha del negocio, tales como:
 - a) La construcción, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad.
 - b) Obra civil y adecuación del establecimiento.
 - c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
 - d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - e) Las siguientes inversiones intangibles: licencias, derechos de autor, marcas registradas.
 - f) Gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.

Los gastos de inversión y los gastos corrientes citados anteriormente, son a modo ejemplificativo no es una lista de numerus clausus.

2. Los gastos e inversiones a los que se refiere el apartado anterior deberán corresponderse, a efectos de su justificación, al período comprendido desde de la fecha de constitución como autónomo hasta seis meses después de ésta.

3. La cuantía de la ayuda que se obtenga deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.

4. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.



Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones del apartado anterior deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo que superen el límite establecido en la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

Artículo 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **164.766,25 €**, de los cuales 81.813 € están destinados a gastos corrientes y 82.953,25€ a gastos de inversión que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0000.433.00.480.20 y 0000.433.00.780.20 del vigente Presupuesto Municipal. Este importe se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Camas denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresaria, ayudas a autónomos, mantenimiento y consolidación. La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva. Aprobadas las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.camas.es., así como en el tablón de anuncios electrónico.
3. Las solicitudes se resolverán por estricto orden de entrada en registro hasta agotar el crédito presupuestario disponible. A tal efecto, el orden de prelación vendrá determinado por la fecha y hora del registro de entrada de la documentación con la que la solicitud de subvención quede completada correctamente. Por tanto, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en registro la fecha de subsanación.



Artículo 8. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder será igual al importe de gasto justificado conforme a lo establecido en el artículo 5, con un **máximo de 6.000 euros por autónomo** que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario/as de la ayuda según lo establecido en los artículos 3 y 4 de estas Bases. La cuantía de la ayuda deberá destinarse en un 50% a sufragar inversiones y un 50% a sufragar gastos corrientes de la actividad.
2. Estas ayudas serán incompatibles con la línea de subvención 7.2, Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla (Plan Contigo), y compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.
4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de acompañarse, será de **60 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo II. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas para su descarga por parte de los/as interesados/as.
3. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
 - a) Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas.
 - b) Presencialmente en el Servicio de registro del Ayuntamiento de Camas, previa cita al teléfono: **955 98 02 64**
 - c) Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento



expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante o el representante en su caso, siendo el solicitante el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
7. La documentación a aportar junto con el modelo de solicitud establecido como anexo (Anexo II) es la siguiente:
 - DNI del solicitante y del representante legal, en su caso, junto con la acreditación de dicha representación, conforme al Anexo IV.
 - Informe de vida laboral actualizado.
 - Acreditación de que la persona solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de constitución como autónomo.
 - Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributaria estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta como autónomo/a.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Concejal/a del Área de Desarrollo Socio-Económico del Ayuntamiento de Camas.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, al instructor.
3. Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por un/a empleado/a público/a de las Áreas de Secretaría y Área Económica-financiera, así como por dos técnicos/as designados/as de entre los que integran la oficina de Gestión del Plan Contigo.
4. El Comité Técnico de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá



para su subsanación a aquellos/as solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporten en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de dicha ley.

5. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes el Comité Técnico de Valoración analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor.
6. El informe incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios/as en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 7. Asimismo, indicará aquellas solicitudes que no puedan ser estimadas en principio por rebasarse el crédito máximo establecido en la convocatoria, y que pasarán a formar parte de la lista de reserva para el caso que con posterioridad quede crédito disponible tras la comprobación de las justificaciones presentadas.
7. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Camas, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.
8. Se establece un plazo de 10 días naturales desde su publicación para que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.
9. En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución.

1. La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

2. La resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando el motivo de dicha estimación. La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación del orden otorgado a cada una de ellas en función de los criterios de valoración de orden de entrada en registro previstos en la misma, y que pasarán a formar parte de la lista de reserva conforme a lo establecido en el artículo 10 .

En este supuesto, si se produce renuncia a la subvención por algunos/as de los/as beneficiarios/as o cualquier otra incidencia, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en estricto orden de entrada en registro, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de la lista de reserva.

3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.
4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica



del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Plazo y documentación a presentar para la justificación.

1.- El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la finalización del período mínimo de mantenimiento de constitución como autónomo/a, establecido en 6 meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos por los que se le concedió la ayuda, lo que supondrá la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

2.- Documentación a presentar para la justificación.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- a) Modelo de cuenta justificativa según Anexo III.
- b) Copia de las facturas/gastos por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida y solicitados.

Una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de



Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

Las facturas justificativas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Justificantes que acrediten el pago realizado de las facturas o gastos presentados, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el/la tercero/a a los/as que van dirigidos dichos pagos.

No se admitirá como forma de pago, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga, ni el pago mediante cheque.

d) Justificante de haber solicitado el alta como tercero en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria.

e) Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta como autónomo/a.

f) Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributaria estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social.

Artículo 13. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en el plazo de 10 días naturales, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Artículo 14. Forma de pago.

1. El abono del importe total de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la cuenta justificativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.



2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Camas, así como frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esta deuda.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.
2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los 6 meses posteriores a la aprobación de la concesión de la ayuda.
3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren las presentes Bases originará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o reintegro de la misma.
5. El Ayuntamiento de Camas podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y, en especial, el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la aprobación de la concesión de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Camas.
6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que se efectúen por la Intervención del Ayuntamiento de Camas o la Diputación de Sevilla, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no



cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

1. Los/as beneficiarios/as y los/as terceros/as relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Camas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los beneficiarios/as y los/as terceros/as relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Camas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Camas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Camas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los/as interesados/as tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/as usuarios/as que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Camas con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Artículo 19. Recursos.



Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Camas y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/ as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



ANEXOS

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD LÍNEA 7.1

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE CREARSE	
Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal a desarrollar
Dirección de la actividad o establecimiento	Localidad
Público al que se dirige:	
Número de trabajadores/as que tendrá a su cargo:	

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA CÁLCULO DE LA AYUDA		
CONCEPTO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE SIN IVA



DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA** BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado/a por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado/a o condenado/a por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
6. Que no tenga vinculación con los proveedores/as y acreedores/as de las inversiones/gastos para los que se solicitó la ayuda.

En caso de sí tener vinculación con los proveedores/as y acreedores/as de las inversiones/gastos para los que se solicita la ayuda, que la operación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 29.7,D),apartados 1º y 2º, de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- DNI del solicitante o del representante legal.
- En su caso, acreditación de la representación (Anexo IV)
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta como autónomo/a.



En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Camas acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a la creación de empresa de trabajo autónomo/a que se establezcan en el municipio de Camas, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €.

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión, y en particular, se compromete a:

- Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Camas.
- Constituirse legalmente como autónomo/a antes de la presentación de la aceptación expresa de la ayuda.
- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la concesión ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

FIRMA:

En Camas, a fecha de

_____.



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA LÍNEA 7.1

1- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, pago y medio de pago.

ANEXO III		CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS						AYUNTAMIENTO DE CAMAS		
		Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales								
DNI / CIF						Fecha Notificación				
Beneficiario/a						Fecha Pago				
Decreto nº/ fecha						Forma de Pago				
Objeto / Destino						Fecha Inicio Actividad				
Importe concedido						Fecha Actividad				
JUSTIFICANTES DE GASTOS										
Nº Doc	Fecha Factura	Número Factura	Nombre/Denominación Proveedor - Perceptor	CIF/NIF	Concepto de Gasto	IMPORTE	IMPORTE IMPUTABLE	% IMPUTABLE	FECHA PAGO	OBSERVACIONES
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										

FIRMA	Total ejecutado (Subvención aplicada)		DECLARO , bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en este documento se corresponden con gastos efectivamente realizados y pagados, habiendo sido destinados al objeto de la subvención otorgada.
	Subvención concedida		
	Saldo Subvención		
	A reintegrar		

		Nombre:
		NIF:
		En Camas, a

2.-Relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

ANEXO III		CUENTA JUSTIFICATIVA- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES - GASTOS REALIZADOS Artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículos 14.1.b) y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales					
JUSTIFICANTES DE OTROS INGRESOS RECIBIDOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS JUSTIFICADOS							
Nº Doc	Nombre/DenominaciónTercero que financia	CIF/NIF	Finalidad	IMPORTE IMPUTABLE	FECHA INGRESO	OBSERVACIONES	
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							

3.- Copia de las facturas o justificante válido para la acreditación de los gastos corrientes y gastos de inversión previamente solicitados en el Anexo II por importe mínimo de la cuantía de la ayuda concedida.

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Téngase en cuenta que una vez presentada la Cuenta Justificativa, se presentarán en la Oficina de Gestión del Plan, los originales de todos los justificantes de gastos para su cotejo, los cuales serán estampillados y devueltos a su titular, quedando en poder de la Administración una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

4.- Justificantes que acrediten el pago realizado de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el tercero/os a los que van dirigidos dichos pagos.

En caso de que se realicen pagos en efectivo, deberá presentarse declaración jurada del beneficiario/a de la subvención del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 € o la que, en su caso, se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal.

5.-Justificante de haber solicitado el alta como tercero/a en la sede electrónica del Ayuntamiento de Camas (<https://camas.sedelectronica.es/dossier.1>), y en la que deberán haber aportado el certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por la entidad bancaria.

6.-Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta como autónomo/a.

7.- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributaria estatal, autonómico frente a la Seguridad Social.



Mod. Validación: 5QDSE6NWMETAEMXGZA5W2WVR | Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/Plataforma esPublico Gestionar> | Página 21 de 22
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Pagos a fecha de _____ .

**ANEXO IV
OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN**

N.º de Expediente	<input type="text"/>
--------------------------	----------------------

1- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA

SOLICITANTE PERSONAS FÍSICAS

(AUTÓNOMOS/PROFESIONALES)		
Nombre	Apellidos	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DNI/NIE/PASAPORTE(extranjeros)		
<input type="text"/>		
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio de la Actividad		C. Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA: Que mediante el presente documento otorga la representación a que se refiere el art. 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a:

2- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Nombre	Apellidos	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE CONTACTO		
Domicilio		C. Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de Teléfono:	Número Móvil:	Correo Electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- LUGAR, FECHA Y FIRMA

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida. (Se adjunta DNI del representante)

En , a la fecha de la firma electrónica En , a la fecha de la firma electrónica

FIRMA DIGITAL
EL OTORGANTE/ REPRESENTADO /A

FIRMA DIGITAL
EL REPRESENTANTE

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporta junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del ayuntamiento de Camas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se puede ejercitar, si fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley Orgánica mencionada es el propio ayuntamiento de Camas (Plaza de Nuestra Señora de los Dolores s/n Camas-Sevilla).

